

**RESOLUCION DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACION DIGITAL  
POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE REFERENCIA.**

**Contrato basado de referencia:**

- **EXPTE. Nº 2023/021359**
- **OBJETO:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE TRINIDAD Nº 8 DE TOLEDO ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

**Acuerdo Marco:**

- **EXPTE. Nº 2023/006948**
- **OBJETO:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO, EXCLUIDO EL SESCAM.
- **LOTE 3** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Tramitada la propuesta de contratación del contrato basado de referencia de referencia, procede adoptar la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** - Con fecha 18 de diciembre de 2023, fue formalizado con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, el Acuerdo Marco cuyo objeto es la selección del proveedor para el Acuerdo Marco para la Homologación del Suministro de Energía Eléctrica con certificados de origen renovable de los edificios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluidos los centros del SESCAM. Lote 3, Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en la provincia de Toledo, mediante la celebración de un acuerdo marco, así como el establecimiento de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo.

**SEGUNDO.** - El día 26 de diciembre de 2023, previa fiscalización del gasto correspondiente, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital aprobó el expediente del contrato basado de referencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - **El órgano competente para dictar la presente resolución.** La cláusula 4.2 del PCAP del Acuerdo Marco señala "Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación

centralizada, la competencia para ser el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados”

De conformidad con lo previsto en el 4, apartado 1.h) del Decreto 104/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, según el cual corresponden a la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital “Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la normativa de contratos del sector público”, corresponde a ésta dictar la presente resolución.

**Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación.** La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, “*los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación*”.

**Tercero. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** Así, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo marco y sus contratos basados, cuya entrega y recepción se produce antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna.

En virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

**Adjudicar** a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** el siguiente contrato basado en el acuerdo marco de referencia:

**Objeto:** Suministro de energía eléctrica del edificio sito en la calle Trinidad nº 8 de Toledo adscrito a la consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Lugar de entrega de suministro de energía:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (Kwh)	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
<b><u>ES0021000007546400BM</u></b>	CALLE TRINIDAD 8 DE TOLEDO	3.OTD	15 KW	12.833 kwh	1.850,43€

**Plazo de vigencia:** 12 meses. Desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo susceptible de prórroga por 12 meses más.

**Presupuesto máximo de gasto** de 1.850,43€ (IVA incluido).

- Importe neto: 1.529,28 €
- IVA (21%): 321,15 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15020000 G/611 A/22100 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024 y 2025 con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2023: 0,00 €
- Año 2024: 1.696,23 €
- Año 2025: 154.20 €

El expediente se tramita anticipadamente por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 47.2 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2024 y 2025.

**Modificaciones previstas:**  No

Si 20 % máximo:

X Alta de nuevos puntos de suministro:

X Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y Transformación Digital en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.

LA SECRETARIA GENERAL